

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2017
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constáncias	Número de registro
Oficio PGR/241/2017 de Albertó Elías Beltrán, quien se ostenta como Subprocurador-Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, ante la falta del titular de la	50588
Institución. Anexo:	
Nombramiento expedido por el Presidente de la República, a favor de Alberto Elías Beltrán para que desempeñe el cargo de	
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República N	

Documentales recibidas el día veintitres de los propios mes y año, a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Con el oficio y anexo de cuenta tórmese y registrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Subprocurador Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, ante la falta del titular de la Institución, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"Artículos 288, fracción V, 311, fracción II, inciso (sic) a), e) y j), 449, fracción IV, y 850 del Código Procesal Civil; 46, fracción VIII, 65, 66, segundo párrafo, 133, segundo párrafo, 153, segundo párrafo, 'y 165 del Código de Procedimientos Familiares, ambós del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenidos en el Decreto 932, publicado en el periódico oficial de la entidad el viernes 22 de septiembre de SUPRE 2017." (ORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2017

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente*************

para que

instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se

lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguillar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Aquerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR